





# CONTRATO FEDERAL DE ADQUISICIONES PERSONA MORAL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Contrato de adquisición de bienes que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y por la otra parte Comercializadora y Distribuidora BRIME, S.A. de C. V. representado por el C. José Antonio Briseño Mendoza, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

### I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un órgano público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- Oue se encuentra representado por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2016, con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C) El C. Armando Cornejo Vargas, Director de Administración y Finanzas interviene en la celebración del presente contrato como "Área Administrativa y Contratante" del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D) La C. Isabel Montserrat Cajero Ramírez, Jefa del Departamento de Desarrollo Académico de Planteles y EMSaD, interviene en la celebración del presente contrato como Área requirente de conformidad con el artículo 2°, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Circuito Ex. - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcua utla, C.P. 42160, San Agustin <u>Haciara Hidalpo México</u> Tel (01771) 7171-4-21-88, 71-8-98-70, 71-4-07-65 www.cobaelh.edu.ur.x

Página 1 de 9







- Oue en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Compra de E) papel bond ecológico, para cubrir necesidades del ejercicio 2019.
- Que su registro federal de contribuyentes es CBE840902MQ5. F)
- Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos G) los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2019, se procede a la adjudicación del contrato mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas No IA-913018952-E43-2019, en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.
- Oue tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.

#### II. DE "EL CONTRATADO"

- Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: Comercializadora y A) Distribuidora BRIME S.A. de C.V., legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número 5957 cinco mil novecientos cincuenta y siete, libro 201 doscientos uno, de fecha 18 dieciocho de abril de 2011 dos mil once, otorgada ante la fe de la Licenciada Blanca Lizeth Dagda Morón, Notario Público Número 4 cuatro con ejercicio en el Distrito Judicial de Actopan, Estado de Hidalgo.
- Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: CDB1104189J2 B) y que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta de los bienes que refiere este contrato.
- Oue de acuerdo con lo establecido, el C. José Antonio Briseño Mendoza en su carácter de Apoderado Legal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio que contiene el poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, que otorga la C. Marisol Teresa Mandujano Cerrilla en su carácter de Administrador Único de la empresa denominada "Comercializadora y Distribuidora BRIME", S.A. de C.V., escritura número 7365 siete mil trescientos sesenta y cinco, libro 238 doscientos treinta y ocho, de fecha 19 diecinueve de febrero de 2013 dos mil trece y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 ¿ D) 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Circuito Ex. - Hacienda de la Concepción, Loté 17. San Juan Tilouautla, C.P. 42160, San Agustin Ilaxiaca Hidalgo México Te1(01771)71714-2188-71898-70-714-07-66

Página 2 de 9

www.cobaeh.edu.mx







- E) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar los bienes que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- F) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- G) Que señala como domicilio legal el ubicado en: Carretera Estatal Pachuca-Ciudad Sahagún Kilometro 3.5 Número 190, Piso 2, Colonia Chacón, C.P. 42182, Mineral de la Reforma, Hidalgo; Teléfono (771) 716 38 02 correo electrónico: grupo.brime@hotmail.com.
- H) Que con fecha 24 de julio de 2019, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, número: 519, así como el número de registro estatal de proveedor 496-16 otorgado por la Dirección General de Normatividad, Dirección de Política Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo.

#### III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a vender y entregar en perfectas condiciones:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	379	CAJA	Papel bond tamaño carta, blancura superior al 90%, gramaje de 75gr/m2,para multifuncional	\$ 810.00	\$ 306,990.00
				SUBTOTAL	\$ 306,990.00

Circuito Ex. - Hacienda de la Concepción, Logr 17, San Juan Tilcua utta, C. P. 42160, San Agustin Hastaca, Hidalgo, México Tel (01771) 71714-21-84, 71-898-70, 71-4-07-65 www.coheeli.edu.utx

Página 3 de 9







I.V.A.	\$ 49,118.40
TOTAL	\$ 356,108.40

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: Invitación a Cuando Menos Tres Personas No IA-913018952-E43-2019 de los bienes, que le han sido adjudicados en la partida: Única

SEGUNDA,- IMPORTE DEL CONTRATO,- "El CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad de \$356,108.40 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 40/100 M.N.), misma que incluye el I.V.A., por concepto de pago de los bienes, materia del presente contrato.

TERCERA.- Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato.

Las partes reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo de los bienes, fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la compra de los bienes, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los 20 días naturales contados a partir de la entrega total de los mismos, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante factura original correspondiente.

La entrega de la factura será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a las 15:00 hrs.

"EL CONTRATADO" acepta que el "EL CONTRATANTE" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número 0185533481, CLABE interbancaria 012290001855334812, Sucursal 5252 Pachuca San Javier, del banco BBVA Bancomer, a nombre de "EL CONTRATADO".

> Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcua utla, C.P. 42160, San Agustin Haxiaca Hidako México Telf01771)71714-2188.718-98-70.714-07-66

www.cobae h.edu.mx

Página 4 de 9







El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL CONTRATADO" se compromete a entregar los bienes que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato.

"EL CONTRATADO" efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato se hará en el almacén general de "EL CONTRATANTE", con domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 24 de julio al 31 de diciembre del 2019.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONTRATADO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de

Circuito Ex. - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcua utla, C. P. 42160, San Agustin Haciaca, Hidalgo México Tel (01771) 7171-4-21-85, 71-8-97-70, 71-4-07-66

xar.ubadaakwww.

FPDAF-02-05 REV. 04

1

Página 5 de 9







Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

- 1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, y
- 2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento al artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega total de los bienes, se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área Requirente por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Circuito Ex. - Hacienda de la Concepción, Loter 17, San Juan Filcua utla, C. P. 42160, San Agustin Hasiaca Hidalgo México Tel (01771) 7171-4-21-88, 71-8-98-70, 71-4-07-65 www.cobaeli.edu.urx

Página 6 de 9







DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes o no entregue los mismos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo** como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible entregar los bienes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

Circuito Ex. - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcua utla, C.P. 42160, San Agustín <u>Hasinea Hidalgo México</u> Tel (01771) 71 71 4 21-88, 71-898-70, 71-4-07-65 www.cobaeth.edu.urx

Página 7 de 9







- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado. I.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada II. para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas III. en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya entregado los bienes con IV. descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones V. pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o VI. equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

DÉCIMA SEXTA,- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

> Circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lot Telf01771\71714-2188 718-98-70 714-07-66 www.cobae.h.edu.inx

17, San Juan Tilcua utla, C.P. 42160, San Agustin Havinca Hidalgo México



RTAMENTO





# PROCEDIMIENTO DE COMPRA: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CONTRATO NÚMERO: IA-913018952-E43-2019

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Exhacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 16:00 horas del día 26 de julio del 2019.

ELCONTRATANTE

C. GLORIA EDITH PALACIOS ALMÓN DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

ÁREA ADMINISTRATIVA Y
CONTRATANTE

C. ARMANDO CORNEJO VARGAS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO EL CONTRATADO

C. JOSÉ ANTONIO BRÌSEÑO MENDOZA APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA BRIME, S.A. DE C.V.

**ÁREA REQUIRENTE** 

C. ISABEL MONTSERRAT CAJERO
RAMÍREZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO ACADÉMICO DE
PLANTELES Y EMSAD DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

Última hoja del Contrato de adquisición de bienes persona moral: para la compra de papel bond ecológico, con vigencia de las 16:00 horas del 24 de julio de 2019 a las 16:00 horas del 31 de diciembre de 2019, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por la C. Gloria Edith Palacios Almón, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA BRIME, S.A. DE C.V. representado por el C. José Antonio Briseño Mendoza, en su carácter de Apoderado Legal.